GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

(8)

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2019
SG/DGJyEL/RPA/00102/2019
Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SEDECO/ACD/271/2019** de fecha 27 de febrero de 2019, signado por el C. Gabriel Leyva Martínez, Director General de Abasto, Comercio y Distribución en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDPPOPA/CSP/3276/2018**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 11733/16875
C. Gabriel Leyva Martínez.- Director General de Abasto, Comercio y Distribución en la SEDECOCDMX.

LPMR

CDMX
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO
04 MAR 2019
RECIBIDO
RECIBE: HORA: 14:10
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN

Ciudad de México; a 27 de febrero de 2019
Número de oficio: SEDECO/ACD/271/2019

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Fernando de Alva Ixtlilxochitl 185,
esquina Av. San Antonio Abad 3er. Piso,
Col. Tránsito Alcaldía de Cuauhtémoc.
C. P. 06820.

En atención a su oficio SG/CEL/PA/CCDMX/129/2018, recibido en esta Dirección el 6 de febrero del 2019, mediante el cual menciona facultad relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, entre otros, por lo que remite oficio MDPPOPA/ CSP/3276/2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se hace del conocimiento el PUNTO DE ACUERDO que fue aprobado por el referido poder legislativo.

En este contexto, atendiendo exhorto a esta Secretaría en el ámbito de competencias y atribuciones conferidas, me permito informar lo siguiente:

1. DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA: Conforme al Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, en Artículo 44, se establece que los comerciantes podrán organizarse en asociaciones, las cuales serán reconocidas por el Departamento de Mercados de la Tesorería del. Distrito Federal cuando el número de asociados sea de cien, como mínimo.

   En este sentido, inicialmente se deberá constatar que estén legalmente constituidos y reconocidos por el Departamento de Mercados. De igual manera, verificar que esta asociación esté inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y en la Dirección de Gobernación del Departamento del Distrito Federal.

   En continuidad a través de una **Asamblea General**, a la cual asistan locatarios titulares de las cédulas de empadronamiento, podrán emitir su voto para el nombramiento de un nuevo titular como presidenta (te), respetando la voluntad mayoritaria de los comerciantes y, en general, observando las disposiciones legales relativas.

2. ROMERIAS: En relación a esta problemática en específico, los locatarios o comerciantes que deseen ejercer las actividades comerciales de artículos de temporada, con motivos de las festividades tradicionales que se realizan en los

Mercados Públicos y Zonas de Mercado, ocupando parte de las explanadas, estacionamientos, banquetas y arroyos vehiculares colindantes al Mercado Público, así como al interior de estos, deberán solicitar el permiso correspondiente ante la Alcaldía, que en este caso, corresponde a la Benito Juárez. Esto, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, en su SECCIÓN VII, PERMISO PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN ROMERÍAS.

Al respecto, en la página http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/vud, de la Alcaldía Benito Juárez, en su sección de **trámites y servicios**, encontrará el denominado "*Permiso para la celebración de romerías para mercados públicos*", con un tiempo de respuesta de15 días. En este enlace, se informa sobre los "Requisitos para los comerciantes en vía pública, con puestos semifijos, ubicación, superficie a ocupar". Así mismo, se les informa sobre los costos a cubrir, conforme a normatividad establecida.

Cabe mencionar, que son las Alcaldías, quienes asignan los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales de romerías, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable. En las "Normas para las romerías en mercados públicos de la Ciudad de México", se establece que solo podrán desarrollar actividades comerciales en las Romerías los locatarios o comerciantes que hayan obtenido el permiso y este formato de solicitud podrá obtenerse a través de las Ventanillas Únicas de las Alcaldías o bien en el portal de internet del órgano político administrativo.

Por lo anterior, se deduce que los locatarios que deseen ejercer las actividades comerciales de artículos de temporada, con motivos de las festividades tradicionales que se realizan en los Mercados Públicos y Zonas de Mercado, pueden hacerlo directamente y no necesariamente a través de la mesa directiva que mencionan.

3. VENTA DEL CENDI: En México, los servicios educativos encaminados a la educación inicial, se proporcionan en dos modalidades, la escolarizada que opera a través del Centro de Desarrollo Infantil, y la no escolarizada que funciona en zonas rurales, indígenas y urbano marginadas. El CENDI, es una institución que ofrece educación integral a los niños desde los 45 días de nacidos hasta los 6 años de edad. Estos Centros ofrecen a los menores servicios interdisciplinarios como son: el pedagógico, asistencial, médico, social, psicológico y nutricional, y es

la **Dirección de Educación Inicial de la Secretaría de Educación Pública**, la instancia educativa responsable de la operación.

Por otra parte, las áreas de desarrollo social de cada Alcaldía, son las que administran los Centros de Desarrollo Infantil, agradecería que esta petición sea canalizada a la Alcaldía Benito Juárez, ya que el uso de las instalaciones que en ellos se encuentran, en el caso particular los CENDI´s, son facultades del órgano político en mención.

4. LOS PASILLOS DEL MERCADO: Con base en el Artículo 30 del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de acuerdo al Título II, Capítulo VII, Artículo 31, inciso 11), Artículo 32, inciso 4) y 8), Capítulo VIII, Artículo 42, incisos 2) y 5) de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la administración de los mercados públicos, así como su regulación y cumplimiento de las disposiciones normativas, es facultad de los órganos político administrativos. Por lo anterior, a reserva de una modificación legislativa, la SEDECO no cuenta con facultades para la administración de los mismos.

   Sin embargo, a fin de coadyuvar en el cumplimiento normativo en la materia señalada, la SEDECO cuenta con un prontuario normativo publicado en medios digitales e impresos, dirigido a locatarias y locatarios de mercados públicos. En específico a esta problemática, conforme al Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, el funcionamiento de los mercados en la Ciudad de México, constituye un servicio público cuya prestación será realizada por el Departamento del Distrito Federal por conducto del Departamento de Mercados de la Tesorería de la Ciudad de México y en su Artículo 8, se establece entre otros, que se prohíbe colocar canastos, cajones, huacales, etc., que en cualquier forma obstaculicen el tránsito de los peatones, sean dentro o fuera de los mercados públicos. El incumplimiento a lo estipulado en el reglamento, tiene como consecuencia SANCIONES y que en este caso, aplicaría la fracción II. Retiro de los puestos, marquesinas, toldos, rótulos, cajones canastos, etc.

   Así mismo, en los "Lineamientos para la Operación y Funcionamiento Cuarto.- Quedan comprendidas como áreas de uso común en los Mercados Públicos, los pasillos, corredores, estacionamientos, área de lavado, azotea, área de carga y

descarga, zona de desperdicios, bodegas sin concesión, patios, accesos, superficie de cisterna, explanadas y otras que así sean consideradas por la Secretaría, las cuales no podrán ser concesionadas a particular, locatario o comerciante alguno, salvo en los casos que esto conlleve un beneficio general para el Mercado Público.

5. DESPOJO DE PUESTOS: Para la realización de un traspaso, los comerciantes, deberán solicitar por escrito al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, autorización para transportar sus derechos sobre las cédulas de empadronamiento que se les hubiese expedido. Para la realización de este acto jurídico, se deberá comprobar que el cesionario tiene capacidad jurídica y que es mexicano por nacimiento. Adicionalmente, la solicitud deberá ser firmada por el cedente y por el cesionario.

   Por lo inmediato anterior, para afirmar la realización de un despojo como tal, se debería realizar querella o denuncia, por la vía penal en su caso, siempre y cuando se encuentre el hecho debidamente fundado y motivado.

6. VENTA DEL AGUA: En el Artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal, se establece que (REFORMADO EN SU CUOTA G.O.CDMX. 31 DICIEMBRE DE 2017) que están obligados al pago de los derechos establecidos ..., los locatarios de los mercados públicos de la Ciudad de México, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente, así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de $19.19 por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

   En relación al suministro de agua hasta por 30 m3 y energía eléctrica están comprendidos dentro de los servicios inherentes a que tienen derecho los locatarios que cubran la contribución prevista en el párrafo anterior, siempre y cuando el consumo de agua y energía eléctrica se destine para actividades acordes con el giro autorizado.

7. SE ENCUENTRA COLAPSADO EL DRENAJE: con fundamento en el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Artículo 147, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (G. O. 2/ene/2019), la SEDECO, a través de esta Dirección General de Abasto Comercio

y Distribución, realizó visita de seguimiento al mercado de Mixcoac, conforme a registro, el 12 de septiembre del 2018, identificándose entre otras necesidades y prioridades de atención, la **urgencia del desazolve integral al interior del mercado,** lo cual fue comunicado a la Dirección General de Jurídico y Gobierno en la Alcaldía de Benito Juárez, mediante oficio SEDECO/ACD/DRM/SMI/JMO/196/2018 fecha 16 de noviembre.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE

GABRIEL LEYVA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN

NOTA: Se anexa copia de oficio SEDECO/ACD/DRM/SMI/JMO/196/2018

C.c.p. Lic. Ángel Reynaldo Rodríguez Medina. Director de Regulación y Mejoramiento de los Canales de Distribución.
Lic. Paola Becerra Silva.- Secretaria Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX
Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda.- Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.
Lic. Elsa Iris Rueda Salgado. Jefa de Unidad Departamental de Modernización.

Se atiende TURNO DRM-00112-2019

GLM/ARRM/EIRS